



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED
BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**

CIRCULAR N° 07

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1.

Se modifican las siguientes definiciones, conforme a lo siguiente:

1.3.21 Consorcio: Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Concurso. Dicha definición también será aplicable para el caso del Constructor y ~~para el Proveedor de Material Rodante.~~

1.3.22 Constructor: Es la Persona o **Consortio** Personas que acredite(n) **experiencia** técnica correspondiente al diseño y la ejecución de las Obras Civiles de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Constructor participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Construcción, ~~sea o no~~ será un accionista o participacionista del Concesionario.

Un Constructor no podrá vincularse a más de un Interesado.

1.3.25 Contrato de Construcción: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Constructor para que este último se haga cargo, por cuenta del Concesionario, del diseño y ejecución de las Obras Civiles **y del Equipamiento Electromecánico** que se realicen en la Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.

1.3.32 Declaración Jurada: Manifestación escrita, presentada por el Interesado o el Interesado **Calificado** en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio del control posterior.

1.3.42. Equipamiento Electromecánico o Instalaciones no Ferroviarias: *Está conformado por el conjunto de instalaciones mecánicas (ventilación, climatización, extracción de humos contra incendios, sistema hídrico sanitario, ascensores y escaleras mecánicas) e instalaciones eléctricas (detección de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación, antirrobo), en las estaciones como en la galería de línea, así como en el resto de instalaciones no ferroviarias. ~~la superestructura ferroviaria, alimentación eléctrica, señalización, telecomunicaciones, control de pasajeros e instalaciones fijas.~~*





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- 1.3.44 **Especificaciones Técnicas Básicas:** Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las ~~Obras~~ **Inversiones Obligatorias**, que deberán ser cumplidos por el Concesionario.
- 1.3.50 **Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras Civiles:** Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario **a más tardar a los dos (2) meses posteriores a la aprobación del primer EDI de Obras y hasta seis (06) meses adicionales a la aceptación y culminación de la totalidad de las Obras** a favor del Concedente, para garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles, de acuerdo a la ~~Propuesta Técnica presentada por el Postor~~ y a lo señalado en el Contrato.
- 1.3.51 **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la carta fianza bancaria otorgada a favor del Concedente, que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, **entre ellas, la elaboración de los estudios definitivos de ingeniería** incluidas las de construcción, equipamiento electromecánico, provisión de ~~Material Rodante~~, explotación, operación, mantenimiento de la Concesión, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión **y los errores de diseño que se evidencien durante el Plazo de Concesión** conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del Anexo N° 2..
- 1.3.52 **Garantía de Fiel Cumplimiento de Provisión de Material Rodante:** Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario ~~en la Fecha de Cierre a más tardar a los dos (2) meses posteriores a la aprobación del EDI correspondiente al Material Rodante~~, para garantizar la correcta provisión de Material Rodante, de acuerdo a la ~~Propuesta Técnica presentada por el Postor~~ y a lo señalado en el Contrato.
- 1.3.61 **Línea de Metro subterráneo:** Se refiere al trazado de un metro cuya infraestructura ~~subterránea~~ involucra además de su origen y destino, el recorrido, longitud, ubicación de las estaciones de pasajeros con una dirección en particular (este – oeste, norte – sur).
- 1.3.67 **Obras:** Son las Obras Civiles el Equipamiento Electromecánico **y el Equipamiento de Sistema Material Rodante** de conformidad a lo establecido en el Contrato.
- 1.3.68 **Obras Civiles:** Son las obras de construcción de infraestructura, tales como túneles, estaciones, patios taller, ~~instalaciones~~ **Auxiliares**, entre otros previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas, así como todas aquellas que sean previstas como tal en el estudio definitivo **de ingeniería aprobado** ~~a que se refiere el Contrato~~, que se construya o implemente para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, de acuerdo al Contrato.
- 1.3.70 **Operador:** Es la Persona que acredite experiencia técnica en operación de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Operador participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Operación, ~~sea o no~~ **y será** un accionista o participacionista del Concesionario. No se permitirá la conformación de Consorcio de operadores para acreditar la experiencia técnica en Operación.





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Un Operador no podrá vincularse a más de un Interesado. ***Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas del Operador.***

- 1.3.82 **Proveedor de Material Rodante:** Es la Persona que pueda demostrar experiencia en la fabricación, provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha de material rodante, de acuerdo a lo establecido en las Bases.

Asimismo, el Proveedor de Material Rodante participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de provisión de Material Rodante, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.

Un Proveedor de Material Rodante podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho Proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno, ***dicho impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.***

No se permitirá la conformación de Consorcio de Proveedores de Material Rodante para acreditar la experiencia técnica en provisión de Material Rodante.

- 1.3.90 **Socio Estratégico:** Es el accionista o participacionista del Interesado o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumpla con al menos uno de los requisitos de experiencia técnica establecidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, así como con el requisito financiero señalado en el **Numeral 5.2.3.3** de las Bases, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Mínima al momento de la constitución del Concesionario.

~~El Socio Estratégico garantizará los compromisos asumidos por el Concesionario en los términos y condiciones que se señalen en el Contrato de Concesión.~~

Modificación N° 2.

Se incorporan las siguientes definiciones:

- 1.3.27 **Contrato de Provisión de Equipamiento de Sistema:** ***Es el contrato que será celebrado entre el Constructor y el Proveedor de Equipamiento de Sistema, el mismo que rige las relaciones entre las partes, este último podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el literal c) del Numeral 5.2.1.1.***

- 1.3.43 **Equipamiento de Sistema o Instalaciones Ferroviarias:** ***es el conjunto del sistema ferroviario, superestructura ferroviaria, sistema de alimentación eléctrica, sistema de automatización y señalización, sistema de telecomunicaciones, sistema de mando centralizado de automatización y control, sistema de control de pasajeros, sistema de puertas en andén.***

- 1.3.55 **Instalaciones Auxiliares:** ***Se entiende por instalaciones auxiliares aquellas obras que no formando parte de la infraestructura ferroviaria, son de ayuda***





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

para su construcción, operación y/o mantenimiento, como por ejemplo: pozos de ventilación, pozos de emergencia, terceras vías, colas de maniobra

- 1.3.57 **Inversiones Obligatorias:** *Comprenden la elaboración de los estudios definitivos de ingeniería, la ejecución de las Obras y la Provisión de Material Rodante, a cargo del CONCESIONARIO en los términos previstos en el Contrato de Concesión.*
- 1.3.60 **Línea de Ferrocarril Urbano:** *Se refiere al trazado de un ferrocarril en ambiente urbano cuya finalidad es el transporte de pasajeros. La Línea de Ferrocarril Urbano incluye el Sistema de Transporte Ferroviario Tipo Metro y el Sistema Ferroviario Urbano.*
- 1.3.72 **Patrimonio Neto:** *Es la diferencia entre todos los activos de una empresa menos los pasivos existentes de la misma en determinado momento, de acuerdo a lo establecido en las normas internacionales de contabilidad.*
- 1.3.80 **Proveedor de Equipamiento de Sistema:** *Es(son) la(s) Persona(s) que acompañará(n) al Constructor, en caso éste último no pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal c) del Numeral 5.2.1.1 de las Bases, a través de la suscripción del Contrato de Provisión de Equipamiento de Sistema.*

Un Proveedor de Equipamiento de Sistema podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno, dicho impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.

Modificación N° 3.

Numeral 2.2.3

Se modifica conforme a lo siguiente:

“(…)

Para el caso de los representantes legales del Constructor, Proveedor de Material Rodante, del Socio Estratégico, del Operador, y del Asesor Técnico en Operación y **Proveedor de Equipamiento de Sistema (cuando corresponda)**, los poderes con las formalidades de indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre.”



Modificación N° 4.

Numeral 3.1.3.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

“(…)

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común ~~y/o correo electrónico~~ señalados conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe y estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

(...)”

Modificación N° 5.

Numeral 5.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Requisitos de Precalificación del Interesado:

El Interesado, para precalificar, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en materia técnica, legal y financiera se detallan a continuación:

5.2.1. Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado

A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el Interesado deberá acreditar experiencia en Construcción, Provisión de Material Rodante y Operación conforme a lo siguiente:

5.2.1.1. Del Constructor

El Interesado deberá acreditar experiencia, a través del Constructor o de un Consorcio de máximo ~~tres (03)~~ **cuatro (04)** constructores, en el desarrollo y construcción de ~~Obras obras civiles~~ de una o más Líneas de **Ferrocarriles Urbanos metro subterráneos** que fueron entregadas y recibidas en los últimos diez ~~(10)~~ **doce (12)** años ~~contados a partir de~~ **previos a** la fecha de publicación de las presentes Bases. Esta experiencia deberá considerar la construcción de túneles con el método Tunnel Boring Machine (TBM) **y** la construcción de estaciones subterráneas ~~de metro~~ **y en equipamiento electromecánico:**

- a) En caso de acreditar una sola Línea de ~~metro subterráneo~~ **Ferrocarril Urbano**, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de las ~~Obras obra civil~~ deberá ser Ochocientos y 00/100 millones de Dólares (US\$ 800 000 000.00) y con una ejecución no menor a 15 kilómetros de túneles con ~~15~~ **12** estaciones subterráneas.
- b) En caso de acreditar varias Líneas de ~~metro subterráneo~~ **Ferrocarril Urbano**, en un máximo de ~~cuatro (04)~~ **seis (06) Líneas**, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de las ~~Obras obra~~ deberá ser Mil y 00/100 millones de Dólares (US\$ 1 000 000 000.00) y con una ejecución no menor a 20 kilómetros de túneles ~~en 20~~ **y 16** estaciones subterráneas. En este caso, al menos una de las empresas constructoras del Consorcio de Constructores deberá acreditar por lo menos el ~~sesenta cincuenta~~ **sesenta (60%) (50%)** de la experiencia.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- c) Acreditar experiencia de diez (10) años **previos a la fecha de publicación de las presentes Bases** en suministro e instalación de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico en un mínimo de dos (02) Líneas, con una extensión no menor **en un máximo de cuatro (04) Líneas de Ferrocarril Urbano que sumadas alcancen una extensión total no menor** de 15 km, **cumpliendo al menos las especificaciones de seguridad de la tecnología** con tecnología Automatic Train Protection (ATP), ~~cumpliendo al menos las especificaciones de seguridad de la tecnología ATP, tecnología GoA 4 (Unattended Train Operation, UTO) o driverless GoA 3 (Driverless Train Operation, DTO), así como electrificación por catenaria rígida (1500 Vcc) y vía en placa.~~

Además, deberá acreditar lo siguiente:

- c.1. **Que al menos una (01) de las Líneas de Ferrocarril Urbano, suministró e instaló el sistema CBTC (Communications-Based Train Control).** y
- c.2 **Que al menos una (01) de las Líneas de Ferrocarril Urbano suministró e instaló el sistema ATC (Automatic Train Control) con un grado de automatización nivel 3 (GoA3) o superior.**

Asimismo, los requisitos c.1. y c.2) podrán ser acreditados en una (01) sola Línea de Ferrocarril Urbano.

Lo anterior deberá ser de acuerdo a las definiciones de la norma IEEE 1474 y de la norma IEC Standard 62290.

La acreditación del Constructor se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. El propio Constructor es quien posee la experiencia requerida en construcción.
- ii. El Constructor debe poseer el Control Efectivo en la Persona que realiza la construcción de uno o más Líneas.
- iii. Las experiencias adquiridas a través de Consorcio de constructores, solo serán reconocidas hasta por el porcentaje de participación del Constructor en el contrato de Consorcio por acreditar, **salvo que haya ejecutado en la experiencia presentada un porcentaje mayor a su participación, lo que acreditará mediante Formulario 3 del Anexo N° 3.**
- iv. Para la acreditación del requisito establecido en el literal c) del presente Numeral, el Constructor podrá hacerlo directamente o presentar una promesa firme de celebración de Contrato de Provisión de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico con el proveedor que cumpla con la experiencia requerida, de conformidad con el Formulario





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

4 del ANEXO N° 3.

Para fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos en construcción, el Interesado deberá completar el Formulario 3 del ANEXO N° 3, la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Construcción de conformidad con el Formulario 8 del ANEXO N° 3, la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Equipamiento **de Sistema Electromecánico** de conformidad con el Formulario 9 del ANEXO N° 3, así como también deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Constructor deberá formar parte del Interesado. El Constructor podrá presentarse al Concurso únicamente con un Interesado y no podrá tener participación en más de un Interesado. Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas y a la Empresa Matriz del Constructor.

El Constructor deberá permanecer en la Concesión, **desde la Fecha de Cierre hasta el segundo año posterior al inicio de la Explotación de la Segunda Etapa**, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, ~~por un periodo mínimo de siete (07) años contados a partir de la Fecha de Cierre, periodo en el cual el Constructor no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.~~

5.2.1.2. Del Proveedor de Material Rodante

El Interesado directamente o a través del Proveedor de Material Rodante deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos:

- Una experiencia no menor a diez (10) años como fabricante de Material Rodante.
- Haber provisto en los últimos tres (03) años, **contados a partir de previos a la fecha de publicación de las Bases**, de Material Rodante, el cual deberá encontrarse operando en la actualidad, a uno o más Sistemas de Transporte Ferroviario Tipo Metro.
- ~~Capacidad de Producción promedio anual de 240 total de al menos 700~~ coches de trenes urbanos (Metro) como mínimo, en los últimos tres (03) años ~~contados a partir de previos a la fecha de publicación de las Bases.~~
- ~~Capacidad de Producción, en los últimos tres (03) años previos a la fecha de publicación de las presentes Bases, promedio anual de al menos 20 50~~ trenes urbanos, **previstos para ser equipados con el Sistema CBTC (Communications-Based Train Control) (Metro) como mínimo tecnología Automatic Train Protection (ATP), cumpliendo al menos las especificaciones de seguridad de la tecnología ATP. Los trenes deberán también ser equipados, o con la tecnología GoA 4 (Unattended Train Operation, UTO), o con la tecnología driverless-GoA 3 (Driverless Train Operation, DTO), contados a partir de la fecha de publicación de las Bases.**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

La acreditación del Proveedor de Material Rodante se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. El propio Proveedor de Material Rodante es quien posee la experiencia requerida en provisión de Material Rodante.
- ii. El Proveedor de Material Rodante debe poseer el Control Efectivo en la Persona que realiza la provisión de Material Rodante de conforme a los requisitos solicitados.

El Interesado deberá acreditar a un Proveedor de Material Rodante mediante la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Provisión de Material Rodante de conformidad con el Formulario 10 del ANEXO N° 3

Los requisitos a los que se refiere el presente numeral, deberán ser acreditados a través del Formulario 5 del ANEXO N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases.

Opcionalmente a lo indicado en el párrafo precedente, el Proveedor de Material Rodante podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho Proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno.

El Proveedor de Material Rodante deberá permanecer en la Concesión, **desde la Fecha de Cierre hasta el segundo año posterior al inicio de la Explotación de la Segunda Etapa** de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, por un periodo mínimo de siete (07) años contados a partir de la Fecha de Cierre, periodo en el cual el Proveedor de Material Rodante no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión. Asimismo, el Proveedor de Material Rodante deberá asegurar el mantenimiento y provisión de repuestos durante el periodo de la Concesión, de acuerdo al Formulario 10 del ANEXO N° 3

5.2.1.3. Del Operador

El Interesado deberá acreditar, directamente o a través de un Operador, experiencia en operación de por lo menos un sSistema de tTransporte fFerroviario tTipo mMetro o Sistema Ferroviario Urbano o Línea de Metro, que transporte como mínimo ciento cincuenta millones (150 000 000) de pasajeros por año, con una antigüedad no menor de diez (10) **al menos en los últimos tres (03) años, previos** contados a partir de a la fecha de publicación de las Bases. **La antigüedad del Operador deberá ser no menor de diez (10) años.**

No podrá sumarse el número de pasajeros de más de un sSistema de tTransporte Ferroviario Tipo de mMetro o Sistema fFerroviario uUrbano o Línea de Metro a efectos de acreditar esta experiencia.

Los requisitos a los que se refiere el primer párrafo del presente Numeral, deberán ser acreditados a través del Formulario 7 del ANEXO N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases. Asimismo, el





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Interesado deberá presentar una promesa firme de celebración de Contrato de Operación de conformidad con el Formulario 11 del ANEXO N° 3.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Operador deberá formar parte del Interesado. En este caso, su participación será exclusiva y excluyente. Consecuentemente, de manera enunciativa:

- i. No podrá tener participación en más de un Interesado.
- ii. El Operador no podrá vincular su experiencia en Operación con otro Interesado.
- iii. El impedimento antes indicado alcanza a las Empresas Vinculadas y a la Empresa ~~Matriz~~ **del Operador**.

En caso que el Operador presentado por el Interesado no cumpla con los requisitos solicitados, podrá acreditarlos a través de un Asesor Técnico en Operación, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1, una promesa firme de celebración de Contrato en Asistencia Técnica para la Operación, de conformidad con el Formulario 12 del ANEXO N° 3, sin perjuicio de ello, el Operador deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en operación de un ~~s~~ Sistema de ~~t~~ Transporte ~~f~~ Ferroviario ~~t~~ Tipo ~~m~~ Metro o **Sistema ~~f~~ Ferroviario ~~u~~ Urbano o Línea de Metro. De ser el caso, dicha experiencia será acreditada acompañando un ejemplar del Formulario N° 7 del Anexo 3 de las Bases.**

El Operador deberá permanecer durante todo el plazo de la Concesión, **es decir desde la Fecha de Cierre hasta la caducidad de la Concesión. y e** El Asesor Técnico en Operación, de ser el caso, deberá firmar el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación por un periodo mínimo **de cinco (05) años posteriores al inicio de la Explotación de la Segunda Etapa** ~~de quince (15) años~~ contados a partir de la Fecha de Cierre, período en el cual el Asesor Técnico en Operación no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.”

Modificación N° 6.

Numeral 5.2.2.6.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como ~~Formulario 6~~ **Formulario 7 del Anexo 4**, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que los asesores del Interesado para el presente Proyecto, no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada relacionados al Proyecto.”





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Modificación N° 7.

Numeral 5.2.2.7

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario **8** del Anexo N°4, o según el modelo que aparece en el Formulario **9** del Anexo N° 4 según sea el caso, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Interesado.

(...).”

Modificación N° 8.

Numeral 5.2.2.8.5.

Se modifica conforme a lo siguiente:

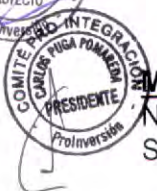
“El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, ~~hasta diez (10) años posteriores a la Fecha de Cierre~~ **por todo el plazo de la Concesión**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. Durante dicho plazo el Socio Estratégico podrá transferir o ceder su participación totalmente, previa autorización del Concedente, a un nuevo Socio Estratégico, el mismo que deberá acreditar los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases **y lo señalado en el Contrato de Concesión.**”

Modificación N° 9.

Numeral 6.2.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el **ANEXO N° 12**, para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los Interesados que haya Precalificado.”



Modificación N° 10.

Numeral 6.3.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Sustitución del Proveedor *de Equipamiento de Sistema* Electromecánico, Proveedor



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

de Material Rodante, Asesor Técnico en Operación

El **Proveedor de Equipamiento de Sistema Electromecánico**, Proveedor de Material Rodante **y/o Asesor Técnico en Operación** podrán ser sustituidos por el Interesado Calificado hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Para estos efectos el Interesado deberá presentar los documentos requeridos en el Numeral 5.2.1.2, para autorizar la **dicha** sustitución del **Proveedor de Material Rodante.**”

Modificación N° 11.

Numeral 9.3.2.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Calificado o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.3.1.2 de las Bases y **quedará quedara** consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Calificado respectivo, no generando intereses a su favor.”

Modificación N° 12.

Numeral 10.2.1.3.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, **al menos** con los mismos socios, accionistas, o integrantes **del Consorcio**, y en las mismas proporciones que **éste mantenía** éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, **considerando la Participación Mínima del Socio Estratégico, así como el** ~~con un~~ capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.8.3 .”

Modificación N° 13.

Se modifican los siguientes Anexos:

- Apéndice 2 del Anexo N° 2
- Formulario 1 del Anexo N° 3
- Formulario 3 del Anexo N° 3
- Formulario 5 del Anexo N° 3





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

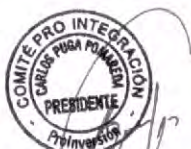
Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- Formulario 8 del Anexo N° 3
- Formulario 9 del Anexo N° 3
- Formulario 10 del Anexo N° 3
- Formulario 11 del Anexo N° 3
- Formulario 12 del Anexo N° 3
- Apéndice 1 del Anexo N° 3
- Formulario 3 del Anexo N° 5

A tal efecto se adjuntan dichos formularios y Apéndices a la presente Circular

Lima, 05 de junio de 2013



Carlos Puga Pomareda
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 2

Apéndice N° 2

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

(Referencia: Numeral 1.3.11 de las Bases del Concurso)

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante **Circular N° 0007-2013-BCRP**, o la norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Formulario 1

DECLARACIÓN JURADA

(Compromiso de información fidedigna)

(Referencia Numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad
Interesado

Nombre
Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma
Firma **Legalizada** del Representante Legal del Interesado





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 3: Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN

INTERESADO:
CONSTRUCTOR:

DECLARACIÓN JURADA
EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN (Líneas de Ferrocarriles Urbanos)

LÍNEA DE FERROCARRILES URBANOS(1)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSTRUCTOR EN EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN %(3)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSTRUCTOR EN EL CONTRATO DE CONSORCIO %(2)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN % (5)	PERIODO EN QUE SE REALIZÓ LA CONSTRUCCIÓN (entregado y recibido)	KILÓMETROS CONSTRUIDOS	MONTO DE INVERSIÓN DE LA OBRA CIVIL (MM US\$)(4)
					TOTAL	

(1) Sólo califican Líneas de Ferrocarriles Urbanos cuyos túneles hayan sido construidos mediante TBM.

(2) Sólo en caso que el Interesado acredite experiencia a través de consorcio de constructores

(3) En aquellos casos que el Interesado requiera acreditar Control Efectivo

(4) El tipo de cambio a considerarse será el promedio ponderado venta establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS de la fecha de emisión de los documentos que acrediten la experiencia técnica.

(5) En caso haya ejecutado un porcentaje mayor al de su participación en el contrato de Consorcio.



Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Formulario 5

Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE

INTERESADO:
PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE:

**DECLARACIÓN JURADA
EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE**

PROYECTO AL CUAL SE LE HA PROVISTO MATERIAL RODANTE	NÚMERO DE COCHES DE TRENES FABRICADOS EN LOS ÚLTIMOS 03 AÑOS	NÚMERO DE TRENES PRODUCIDOS EN LOS ÚLTIMOS 03 AÑOS	TIPO DE TRENES PRODUCIDOS (TECNOLOGÍA)(*)
TOTAL			

(*) Se deberá indicar el tipo de tecnología utilizada según el Literal d) del Numeral 5.2.1.2 de las Bases



Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Formulario 8: Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Constructor) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Constructor, para lo cual se suscribirá el Contrato de Construcción, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Construcción a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y *Niveles de Servicio* ~~establecidas~~ **establecidos** en el Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo de permanencia será de **dos (02) años posteriores al inicio de la explotación de la segunda etapa**, ~~siete (07) años,~~ contados a partir de la Fecha de Cierre.
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Constructor deberán prorrogar el Contrato de Construcción por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Constructor y las condiciones para su recalcule de ser el caso.
- ~~El Constructor y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Construcción y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.~~
- Cualquier modificación al Contrato de Construcción que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Construcción en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Construcción y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 9: Experiencia Técnica
(Referencia Numeral 5.2.1.1. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE EQUIPAMIENTO DE SISTEMA

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Constructor) y (el Proveedor de Equipamiento de Sistema) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario **Constructor** contratará los servicios de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico, para lo cual se suscribirá el Contrato de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas y **Niveles de Servicio establecidos** establecidas en el Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo de permanencia será de **dos (02) años posteriores al inicio de la explotación de la segunda etapa. siete (07) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.**
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario, el Constructor y el Proveedor de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico deberán prorrogar el Contrato de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico y las condiciones para su recalcule de ser el caso.
- ~~El Proveedor de Equipamiento Electromecánico, el Constructor y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Equipamiento Electromecánico y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.~~
- Cualquier modificación al Contrato de Equipamiento **de Sistema** Electromecánico que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Equipamiento **de Sistema Electromecánico** en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Equipamiento **de Sistema Electromecánico** y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Equipamiento **de Sistema Electromecánico** no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor

Representante legal del Proveedor de Equipamiento **de Sistema Electromecánico**





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Formulario 10: Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.2. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISION DE MATERIAL RODANTE

Por medio de la presente, (el Interesado) y (el Proveedor de Material Rodante) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Proveedor de Material Rodante, para lo cual se suscribirá el Contrato de Provisión de Material Rodante respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas **y Niveles de Servicio establecidos** establecidas en el Contrato de Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante deberá participar en la elaboración del expediente técnico del Proyecto, en la sección que le corresponda.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será de **dos (02) años posteriores al inicio de la explotación de la segunda etapa. siete (07) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.**
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante deberán prorrogar el Contrato de Provisión de Material Rodante por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recalclo, de ser el caso.
- ~~El Proveedor de Material Rodante y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Provisión de Material Rodante y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.~~
- El Proveedor de Material Rodante deberá asegurar el mantenimiento y provisión de repuestos durante todo el periodo de la Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante no podrá conformar un Consorcio de proveedores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Provisión de Material Rodante, vinculado al Contrato de Concesión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO:

En caso no presentemos el Contrato de Provisión de Material Rodante en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Provisión de Material Rodante y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Provisión de Material Rodante no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha:, de de 200...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Proveedor de Material Rodante





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 11: Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), y (el Operador) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Operador, para lo cual se suscribirá el Contrato de Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión.
- **Participación en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración del Plan de Conservación, iii) la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas, para la prestación del Servicio.**
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será por todo el periodo de Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Operador y las condiciones para su recalcular, de ser el caso.
- El Operador deberá entregar la información que el Concesionario considere pertinente solicitar, ya sea por cuenta propia o por requerimiento del Supervisor.
- ~~El Operador y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Operación asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.~~
- El Operador no podrá conformar un Consorcio de operadores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Operación, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Página 23 de 30



Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima Telf.: (511) 200-1200, Fax:(511) 200-1260

www.proinversion.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: de de 20.....

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Formulario 12: Experiencia Técnica

(Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Operador), y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Operador contratará los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- ~~Cumplimiento de la Propuesta Técnica y~~ **Participación en: i) la Integración del Proyecto a efectos de alcanzarlos Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión, ii) la elaboración del Plan de Conservación, iii) la organización de las gerencias de operaciones y mantenimiento, llevando a cabo la capacitación y entrenamiento del personal técnico de las mismas, para la prestación del Servicio.**
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo será **de cinco (05) años posteriores al inicio de la Explotación de la Segunda Etapa.** ~~quince (15) años, contados a partir de la Fecha de Cierre y diez años desde el inicio de la operación.~~
- Deberá participar en la elaboración del expediente técnico.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcule, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Operador o el Concesionario considere pertinente solicitar.
- El Asesor Técnico en Operación no podrá conformar un Consorcio de asesores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Asesoría Técnica en Operación, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

- a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.
- b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: de de 20...

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador

Representante legal del Asesor Técnico en Operación





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 3

Apéndice 1

Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1.3. de las Bases del Concurso)

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TECNICAS

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados para el Constructor, Socio Estratégico o para el Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente y contenidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, el Interesado deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente:

- Copia simple del (de los) Certificado (s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Constructor, Socio Estratégico, Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente, que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases.
- El (los) certificado(s) deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
 - País y ciudad en la que se presta el servicio;
 - Características de las actividades / servicios desarrollados;
 - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio o asesoría;
 - Razón Social del emisor del certificado;
 - Nombre e identificación del signatario del certificado.”

Los documentos mencionados en el presente Apéndice deberán ser presentados cumpliendo con las formalidades establecidas en el Numeral 4.2 y Numeral 2.2.3 de las presentes Bases, en lo que resulte pertinente.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO N° 5
Formulario 3
REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1
(Referencia: Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)
MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, de de 201...

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Interesado :

Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la información financiera del Interesado, de manera individual o consolidada [elegir la opción correspondiente].

REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Interesado de manera [individual / consolidada] (Ver Notas 1 y 2)

PATRIMONIO NETO US\$[]

B. Patrimonio Neto del Interesado [en caso de Consorcio]

Integrante Interesado	del	Porcentaje de Participación	Patrimonio Neto	Nota 1	Nota 2

C. Patrimonio Neto del Constructor de manera [individual/ consolidada]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

PATRIMONIO NETO US\$ []

D. Patrimonio Neto del Proveedor de Material Rodante de manera [individual/ consolidada]

PATRIMONIO NETO US\$ []

E. Patrimonio Neto del Operador de manera [individual/ consolidada]

PATRIMONIO NETO US\$ []

F. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)

Interesado / Constructor /Proveedor de Material Rodante / Operador	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

G. Explicación de la relación entre el Interesado, el accionista o Integrante de Interesado y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso de que la cifra de un accionista o Integrante corresponda a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Interesado, accionista o Integrante del Interesado:

Nota 1: **Podrá ser acreditado a través del Interesado inversionista por sí solo o a través de estados financieros consolidados.**

Nota 2: *En caso de registros en moneda diferente a US\$; se utilizará la Tabla G F para su respectiva conversión.*

Nota 3: *La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la presente información.*

Atentamente,





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Firma

Nombre
Representante legal del Interesado

Entidad
Interesado

Firma

Nombre
Representante legal del Interesado

Entidad
Interesado

